

**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDAS  
AL TRANSPORTE PARA PENSIONISTAS O MAYORES DE 65 AÑOS**

**Ordenanza Reguladora**

**Artículo 1º Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de ayudas al transporte en metro para mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años.

**Artículo 2º Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 3º Cuantía.**

La Tarifa de este precio público será la siguiente:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	TARIFA
Hasta cuantía mínima pensión	35 % del coste
Hasta 1,5 veces dicha cuantía	50 % del coste
Hasta 2,5 veces dicha cuantía	70 % del coste
Resto	100 % del coste

Se entenderá como cuantía mínima de la pensión, la que se fije por el Estado como cuantía mínima de la pensión de jubilación para un titular con sesenta y cinco años y con cónyuge a cargo

**Artículo 4º Obligación del pago.**

La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio o actividad a que se refiere la presente Ordenanza.

**Artículo 5º Normas de gestión.**

1.- Los interesados en solicitar el carnet y la tarjeta canceladora anual, deberán presentar en el Registro de entrada del Ayuntamiento solicitud y documentación completa al efecto.

Anualmente se abrirá un plazo de 30 días durante el primer trimestre, que se hará público.

Los solicitantes que no presenten los justificantes de los ingresos económicos de la unidad familiar, abonarán el 100 % del coste.

2.- El pago del precio publico se efectuará del siguiente modo:

Una vez informada la concesión por la comisión de seguimiento y la cantidad económica que resulte a aportar, se deberá formalizar el ingreso considerando así completa la solicitud.

Se aportará al Ayuntamiento el justificante de pago para poder solicitar ante la empresa F.G.V. la concesión del carnet y la tarjeta canceladora.

3.- Prioritariamente y hasta agotar la consignación presupuestaria asignada al programa, tendrán preferencia en la concesión, los solicitantes que:

- Vivan solos o con su pareja y dispongan de las rentas más bajas.
- Tengan que desplazarse por motivos de salud: visitas medicas, hospitalarias, etc.
- Utilicen el transporte para visitas a familiares de primer grado.

4.- En caso de baja del solicitante, por cualquier motivo, durante el periodo de concesión, no cabe la devolución del importe ni de parte del mismo.

### **Disposición final**

La presente Ordenanza fue aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2004 y entró en vigor el día 30 de noviembre de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa